COMISIONADO PARA EL MERCADO DE TABACOS

D. Memoria

1. Organización

Estructura

La Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria dispone en su artículo quinto la creación del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, con la naturaleza de organismo autónomo de los comprendidos en los artículo 45 y siguientes de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El organismo tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad pública y patrimonio propio, actuará en régimen de derecho administrativo y estará adscrito al Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría, de acuerdo con el Real Decreto 1371/2000, de 19 de junio.

El Comisionado para el Mercado de Tabacos ejercerá entre otras competencias, las de carácter regulador y de vigilancia para salvaguardar la aplicación de los criterios de neutralidad y las condiciones de libre competencia efectiva en el mercado de tabacos en todo el territorio nacional.

En particular ejercerá entre otras las siguientes funciones:

Actuar como órgano de interlocución y relación con los distintos operadores del mercado de tabacos.

Vigilar para que los diversos operadores, incluidos los minoristas, actúen en el marco legal que les corresponde.

Autorizar el establecimiento, en lugares distintos de expendedurías, de puntos de venta al público con recargo.

El otorgamiento de concesiones y renovaciones de expendedurías de tabaco y timbre.

Ejercer la potestad sancionadora.

Gestionar los recursos adscritos al Comisionado.

Elaboración de su provecto de presupuestos.

Presidencia:

Don Tomás Suárez Inclán González. Nombramiento: 20-7-2000.

Cese: 27-5-2004.

Don Felipe Sivit Gañán. Nombramiento: 28-5-2004.

Vicepresidencia:

Don José Luis Marrero Cabrera. Nombramiento: 22-6-2000.

Cese: 28-6-2004.

Don Francisco Manuel Mellado Benavente.

Nombramiento: 16-7-2004.

Área de Mantenimiento de la Red Minorista:

Coordinador: Don Alfonso Pastor Areitio.

Área Económico Financiera, Presupuestaria, de Personal y Servicios Generales:

Coordinador: Don Juan José Montoro González.

Área de Inspección del Mercado:

Inspector Jefe: Don Arturo Moreno Cabrera. Área de Control y Regulación del Mercado:

Coordinador: Don Jaime Sáenz de Tejad

16154

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 1 de octubre de 2005.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de octubre de 2005 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60

euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndos
e $3.906.000\,{\rm euros}$ en $35.841\,{\rm premios}$ de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

2.940.000 Euros

	<u>-</u>	Euros
	Premios por serie	
1	De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
	De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
	De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
	De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
	De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
	Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los	500.000
	números anterior y posterior al del que obtenga el	
	premio primero	24.000
2	Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los	
	números anterior y posterior al del que obtenga el	
	premio segundo	14.160
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 núme-	5 0 400
00	ros restantes de la centena del premio primero	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
00	Premios de 600 euros cada uno, para los billetes	59.400
99	cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el premio	
	primero	59.400
999	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes	
	cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el premio	
	primero	299.700
9.999	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	
	cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el	500.040
10.000	premio primero	599.940
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la	
	primera extracción especial de una cifra	600.000
10 000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes	000.000
10.000	cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la	
	segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841		3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de septiembre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

16155

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y Situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» del mes de julio de 2005.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General Presupuestaria se hace público «El movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» correspondientes al mes de julio de 2005.

Madrid, 13 de septiembre de 2005.—El Interventor General, José Alberto Pérez Pérez.